RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RADICADO Nº 91-001-40-03-002-2019-00022-00

AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.

Leticia — Amazonas, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2.019), siendo el día y hora señalados en diligencia llevada a cabo el pasado 29 de julio de 2019, la suscrita Juez en asocio de su Secretaria Ad—hoc, constituye el despacho en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P dentro del proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado promovido por el Vicariato Apostólico de Leticia contra Saudy María Suarez Osorio.

ASISTENCIA DE LAS PARTES

Abierto el acto, comparece el apoderado judicial demandante LUIS GONZALO CHAVARRIA LOPEZ identificado con C.C. 98.490.295 y T.P. 110.170 del C.S.J., Monseñor JOSÉ DE JESUS QUINTERO DIAZ como representante legal del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA quien se identifica con C.C. 4.830.703; el apoderado judicial de la demandada JOSE DAVID ELIZALDE ROSERO identificado con C.C. 1.144.042.469 y T.P. 248.458 del C.S.J.

Se deja constancia que no comparece a esta audiencia la demandada Saudy María Suarez Osorio.

El despacho RECHAZA de plano la solicitud de prejudicialidad presentada con antelación a la presente audiencia, por las razones expuestas.

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

Siendo las 10:05 A.M. compareció la demandada a la diligencia.

Se escucharon las declaraciones de Jorge Eliecer Mazo Posada, Natividad Vela Correa, Yilmer Alonso Pérez Salazar y Ana Carolina Navarro.

El apoderado demandando prescinde de los testimonios restantes decretados a instancia suya.

El Despacho procedió a cerrar la etapa probatoria, fijando el litigio sin que haya sido necesario tomar medidas de saneamiento sobre lo actuado, finalmente se escucharon las alegaciones de los extremos de la Litis.

Se decreta la suspensión de la díligencia convocando a las partes nuevamente a las cuatro de la tarde (04:00 PM) de este mismo día para dictar la correspondiente sentencia.

Se reanuda la audiencia siendo la hora señalada, y procede el Despacho a proferir sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Leticia Amazonas, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR imprósperas las excepciones de mérito propuestas por la demandada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento que vincula al VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA representada legalmente por MONSEÑOR JOSÉ DE JESÚS QUINTERO DÍAZ como arrendador y SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO, en calidad de arrendataria respecto del inmueble objeto de la Litis.

TERCERO: ORDENAR la entrega del inmueble ubicado en calle 11 No 9-69 de esta ciudad que debe efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. En consecuencia, para efectos del lanzamiento, se comisiona al señor Alcalde del municipio de Leticia — Amazonas, con amplias facultades, a fin de que se practique la diligencia de entrega sobre el mencionado inmueble. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso. Por secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos de Ley.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en Derecho la suma de dos (02) S.M.ML.V.

Contra la presente decisión no procede ningún recurso, como quiera que este proceso se tramita en única instancia:

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESFRÁDOS.

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR

JESSICA ALEKANDRA GALEANO ARIAS

Secretaria Ad-Hoc

non

ALCALDÍA DE LETICIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

J2CM - 2019- 1866 Leticia, Noviembre 26 de 2019

Señor JOSE ARAUJO NIETO Alcalde Municipal Ciudad

REF:

EJECUTIVO 91001-40-03-002-2019-00022-00

DTE

VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA NIT 860026417-0

DDO:

SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO CC. 34.040.535

De conformidad con lo dispuesto en audiencia celebrada el 20 de Agosto de 2019, dentro del expediente de la referencia, envío el Comisorio 2019-19 para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en la mayor brevedad posible.

Adjunto copia del auto que la audiencia que ordena la entrega y la comisión en dos (02) páginas, del certificado de liberto y tradición en dos (02) páginas,

Cordialmente,

Secretaria MERCADO

Palacio de Justicia Carrera 6 N° 8 – 31 Tel. 098 – 5927734

Correo Electrónico cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leticia - Amazonas

200

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

DESPACHO COMISORIO: 2019-019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS

Que dentro del Proceso Verbal Sumario promovido por VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA contra SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO, Radicación 910014003002-2019-00022-00, se ordenó remitir nuevamente la comisión, para la práctica de la siguiente diligencia:

- Entrega al demandante VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, del inmueble ubicado en la calle 11 N° 9-69 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 400-9455, tal como se ordenó en audiencia celebrada el 20 de Agosto de 2019 dentro del proceso arriba referenciado.
- ➤ Actúa como apoderado del demandante el abogado LUIS GONZALO CHAVARRIA LOPEZ, identificado con CC № 98.490.295 y T.P. N° 110.170 del C.S.J.

Se anexa copia de la audiencia de agosto 20 de 2019, que ordena la entrega del inmueble y la comisión, en dos (02) páginas, del certificado de tradición matrícula inmobiliaria N° 400-9455, en dos (02) páginas.

Para constancia y su pronto diligenciamiento se libra el presente Despacho comisorio a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Secretaria

Palacio de Justicia Carrera 6 8-31 Tel 098 5927734 Leticia - Amazonas



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NO.

0715

CERO SETECIENTOS TRECE

FECHA: 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).

NOTARIA UNICA DE LETICIA.---

CLASE DE ACTO: 0915.- DESENGLOBE.----

OTORGANTE: VIACARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.----

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA .--

En la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2.014). Ante mi, ANA ARACELY CARREÑO OCHOA, Notaria Única del Circulo de Leticia (E), mediante Resolución No.0938 del 24 de noviembre de 2014 emanada de Ta Alcaldía Municipal de Leticia, en ejercicio del cargo según Acta de Posesión No.245 de noviembre 25 de 2014: compareció con minuta el señor, JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.4.830.703 expedida en Istmina y dijo ser mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en su condición de representante legal de la de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA identificado con el N.I.T.860026417-0 y MANIFESTO:

APOSTOLICO DE LETICIA, es propietario y poseedor inscrito

Leticia - Amazonas, registrado al folio de matricula innoch

No.400-8649 identificado con la cédula catastral No.01-00-0012

ote de terreno, ubicado dentro del perímetro Urbano del Munic

SEGUNDO.- ADQUISICION: Adquirió el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, por compraventa hecha al Municipio de Leticia según escritura No.0332 del 16/06/2014 Notaria Única de Leticia registrada al folio de matricula inmobiliaria No.400-8649 de la oficina de Instrumentos Públicos de Leticia.----

TERCERO.- PRELIMINARES DEL DESENGLOBE: Que con base en la licencia de urbanismo No.058-2014 del 03-12-2014 expedido por la Secretaria Planeación e Infraestructura Municipal de Leticia, el predio objeto del DESENGLOBE, antes descrito y alinderado, presenta los siguientes datos referenciales:

DATOS DE LA	A SUBDIVISIÓN	
AREA DEL LOTE	10.724.00	M2
NUMERO DE UNIDADES	3	UN
LOTE 1	4.087.25	M2
LOTE 2	2.781.60	M2
LOTE 3	3.855.15	M2
Da One, en la couplinat et s. M.C. s		



República de Colombia



ESCRITURA NO,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA LOTE 1: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con céduio catastral, dirección y folio de matricula por definir: los siguientes (inderos y dimensiones: Por el NORTE: Colinda con el predio 01-00-0012-0010-000, en extensión de 50.60 metros y el predio 01-00-0012-0011-000, en extensión de 12.00 metros para un total de 62.60 metros; Por el SUR: Colinda con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 35.76 metros, el lote 01-00-0012-007-000, en extensión de 5.00 metros, el predio 01-00-0012-0009-000, en extensión de 6.00 metros y el predio 01-0-0012-008-000, en extensión de 12.60 metros para un total de 59.36 metros; Por el ORIENTE: Con el predio 01-00-0012-0010-000, en extensión de 3.10 metros, con el Lote 2 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 30.30 metros y con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 51.35 metros, para un total de 84.75 metros; y Por el OCCIDENTE: Colinda con la carrera 10, en extensión de 82.00 metros. Todo con una cabida superficiaria de 4.087.25 M2 aproximadamente.

LOTE 2: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matricula por definir: los propiedad linderos y dimensiones: Por el NORTE: Colinda con la Calle de extensión de 46.80 metros; Por el SUR: Colinda con el Lote este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO LETICIA, en extensión de 46.22 metros; Por el ORIENTE? Como

carrera 9, en extensión de 63.20 metros; y Por el OCCIDENTE: Colinda con el predio 01-00-0012-0011-000, en extensión de 27.15 metros y con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL; VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 30.30 metros para un total de 57.45. Todo con una cabida superficiaria de 2.781.60 M2 aproximadamente.

LOTE 3: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matricula por definir: los siguientes. linderos y dimensiones: Por el NORTE: Colinda con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de de 35.76 metros y con el Lote 2 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de de 46.22 metros, para un total de 81.98 metros; Por el SUR: Colinda con el predio 01-00-0012-0004-000, en extensión de 5.50 metros, con el lote 01-00-0012-0005-000, en extensión de 4.50 metros, con el lote 01-00-0012-0006-000, en extensión de 5.00 metros y la calle 10, en extensión de 67.70 metros para un total de 82.70 metros; Por el ORIENTE: Colinda con la Carrera 9, en extensión de 59.40 metros; y Por el OCCIDENTE: Colinda con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 51.35 metros, con el predio 01-00-0012-0006-000, en extensión de 6.40 metros y la calle 10, en extensión de 3.25 metros, para un total de 61.00 metros. Todo con una cabida superficiaria de 3.855.15 M2 aproximadamente.

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las



República de Colombia



ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; (2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro INMOBILIARIO 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y CONSECUENCIA, ASUMEN TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de instrumento. requiere el otorgamiento hueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades egales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida Superintendencia de Notariado y Registro.----NOTA. Los comparecientes hacen constar que han yenticac cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números sus documentos de identidad, los linderos, el valor del acto Note a matricula inmobiliaria, la cédula catastral, el área y que las de

cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas. Asse mismo que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las manifestaciones del interesado. Por do tanto cualquier mexactitud en el presente instrumento público una vefirmado, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sinden la forma y casos previstos por la ley, esto es que dará lugar a una escritura aclaratoria, cuyos derechos Notariales y recaudos serán cancelados por el otorgante.----***OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION****** LEÍDO. Los otorgantes quedan advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo. -----DOCUMENTOS: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía a nombre de, JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ .----2. PLANOS: De localización y subdivisión del predio urbano de los Lotes 1, 2 Y 3 y el de mayor extensión.----3. Licencia de urbanismo N° 058 del año 2014 expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, de fecha 034 12-2014 .--4. Fotocopia autenticada de la Certificación expedida por la NUNCIATURA APOSTOLICA EN COLOMBIA Prot. 2137 de fecha 15-5. Fotocopia simple del RUT de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.----6. Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin



Republica de Colombia



Aa006035488- Aa006035489- Aa006035490.

ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 4

Animo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA expedido 601

la cámara de comercio del Amazonas de fecha 04-12-2014.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel de 1800 Notarial Distinguidos con los Números Aa006035481

Aa006035488- Aa006035489- Aa006035490.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto No. 0088 de enero 04 del año 2014 \$ 131.300

SUPERINTENDENCIA \$4.6007-8

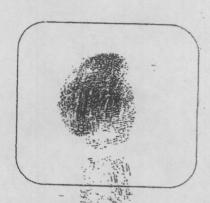
Fondo Sistema Especial de Manejo de Cuenta \$4.600.

EL OTORGANTE:

nmendado; de 35.76: Si vale.----

Por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA

+ Muy havicated 1/00
JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ
C.C. No. 4 830 703 Jilmina (Clove
TELEFONO 592 7/37
DIRECCIÓN CATYONA 11 Nº 11-95
CIUDAD. Leticia Angerous
ACTIVIDAD ECONOMICA Roligiosa
ESTADO CIVICULO BOLATONO
Leticia - Antazonas 🕚
OF CONTROL
OF DEL CIRCULO DE LE HUIN AMAZONAS
Pro



Huella Indice Derecho.

NOTARIA DELETICIA ENCARGADA

Sand nutarial wars use exclusion outs excitored withling Me tions south were al a





Página: 1

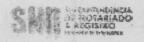
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LETICIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 400-9455

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 02:38:49 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	ACIÓN: 2014-400-6-974 CON: ESCRITURA DE 5/12/201 COD CATASTRAL:	
estado del Polio: ACTIVO	COD CATASTRAL ANT: SIN INF	ORMACION AND THE PROPERTY OF T
DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:		
ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 15 ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITUR COLINDA CON LA CALLE 11, EN EXTENSIÓ PROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTOLICO EN EXTENSIÓN DE 63.20 METROS; Y POR 27.15 METROS Y CON EL LOTE 1 DE ESTE DE 30.30 METROS PARA UN TOTAL DE 57.4 COMPLEMENTACIÓN: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 0332 DE LETICIA TERRENO BALDIO GUYA TITULAR EN EL ARTICULO 123 DE LA LEY 388 DE 19	JUNIO 16 DE 2014, EL MUNICIPIO DE LETICIA VENDE IDAD PERTENECE AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZ 197, LA CUAL SE FORMĂLIZA MEDIANTE LA ESCRITU ICIA, A EFECTOS DE SU IDENTIDAD REGISTRAL, CO	CIA; Y SON: POR EL NORTE: LL LOTE 3 DE ESTE DESENGLOBE DE R EL ORIENTE: CON LA CARRERA 9 12-0011-000 EN EXTENSIÓN DE DISTOLICO DE LETICIA, EN EXTENSIÓN E AL VICARIATO APOSTOLICO DE CONAS) EN VIRTUD DE LO DISPUESTO JEA PUBLICA 0787 DE DICIEMBRE PRESPONDIENDOLE LA MATRICULA
MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) 400-8649	SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integ	gración y otros)
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/12/2014 DOC: ESCRITURA 0713 DEL: 5/12/2014 ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVI PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO A: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA	Radicación 2014-400-6-974 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACISION MATERIAL O (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de NIT# 860026417-0 X	
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*	THE STATE OF THE S	
The total contract the contract the contract the contract that the contract the contract that the contract the contract that the contract the		a to a reference company for the first and the first of t



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LETICIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 400-9455

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 02:38:49 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DEESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 23 impreso por: 23

TURNO: 2019-400-1-3986 FECHA:14/8/2019

NIS: 92Zma1KL5iMU0F9MCSmSo/dmZmtSi+Yj8jnubvUgaBc=

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: LETICIA

Men

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR



Pagina: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LETICIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 400-9455

Impreso el 20 de Septiembre de 2017 a las 09:58:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tie	ene validez sin la firma del registrador en la última página
	AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA 2014-400-6-974 CON: ESCRITURA DE 5/12/2014 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION CAC
DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:	
COLINDA CON LA CALLE 11, EN EXTENSIÓN DE APROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LE EN EXTENSIÓN DE 63.20 METROS, Y POR EL OCO 27.15 METROS Y CON EL LOTE 1 DE ESTE DESENDE 30.30 METROS PARA UN TOTAL DE 57.45. COMPLEMENTACIÓN: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 0332 DE JUNIO LETICIA TERRENO BALDIO CUYA TITULARIGAD PEN EL ARTICULO 123 DE 1A LEY 388 DE 1997. LA	2012. LOTE 2 CON AREA DE 2.781,60 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS BLICA 0713, 2014/12/05, NOTARIA UNICA LETICIA; Y SON: POR EL NORTE: 46.80 METROS, POR EL SUR: COLINDA CON EL LOTE 3 DE ESTE DESENGLOBE DE ETICIA, EN EXTENSIÓN DE 46.22 METROS; POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 9 CIDENTE: COLINDA CON EL PREDIO 01-00-0012-0011-000 EN EXTENSIÓN DE NGLOBE DE PROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, EN EXTENSIÓN 16.DE 2014, EL MUNICIPIO DE LETICIA VENDE AL VICARIATO APOSTOLICO DE PERTENECE AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN VIRTUD DE LO DISPUESTO CUAL SE FORMALIZA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 0787 DE DICIEMBRE EFECTOS DE SU IDENTIDAD REGISTRAL, CORRESPONDIENDOLE LA MATRICULA
INNIOBILIARIA 400-8649.	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBA 1) LOTE 2	ANO
MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIE 400-8649	ENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
	licación 2014-400-6-974
DOC: ESCRITURA 0713 DEL: 5/12/2014 ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION N	NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0 MATERIAL
A: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA NI	tular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto) IT# 860026417-0 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*	
Andrews and the second section of the second section is a second section of the second section of the second section s	
***************************************	**************************************
*************************	***************************************
**************************************	***************************************
	· · ·
	· 一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· 表面在我们的内容的在我们的内容的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LETICIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 400-9455

Impreso el 20 de Septiembre de 2017 a las 09:58:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DEESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 23 impreso por: 23

TURNO: 2017-400-1-5110 FECHA:20/9/2017

NIS: zMqKJJle1NTkcQVSqe+4oMzKiiSZXtTUnm3cRc1snCU=

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: LETICIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR







5208728

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

4168-296338-98884-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:91-AMAZONAS

MUNICIPIO:1-LETICIA

NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0012-0020-0-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0012-0020-000

DIRECCIÓN:C 11 9 37 K 9 10 65 Lo 2

MATRÍCULA:400-9455 ÁREA TERRENO:0 Ha 2782.00m² ÁREA CONSTRUIDA:1087.0 m² AVALÚO:\$ 488,810,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento NIT Número de documento

Nombre

08600264170

VICARIATO-APOSTOLICO-DE-LETICIA

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

AL NORTE: CON CALLE 11. AL ORIENTE: CON CARRERA 9.

AL SUR: CON EL PREDIO Nº 01-00-0012-0021-000.

AL OCCIDENTE: CON LOS PREDIOS Nº 01-00-0012-0001-000 / 01-00-0012-0011-000.

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T 729-2002, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

El presente certificado se expide para A QUIEN LE INTERESA a los 13 días de octubre de 2017.

VICENTE LEONE L MUNIOZ QUEVARA

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

dicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el atastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquía.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

NI

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL
DE LETICIA (AMAZONAS)
Ciudad.

DEC 18'19 AM11:26 yours

REF: VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA - AMAZONAS en contra de SAUDY MARÍA SUARÉZ OSORIO. Expediente No. 91001-40-03002-2019-00022-00.

SAUDY MARÍA SUARÉZ OSORIO, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia - Amazonas e identificada con la C.C. No. 34.040.536 de Pereira (Risaralda), obrando en mi propio nombre, por tratarse de un asunto verbal sumario dentro del cual puedo litigar en causa propia, por medio del presente escrito solicito a usted se sirva OFICIAR al Señor Alcalde Municipal de Leticia - Amazonas, haciéndole saber que dentro del Despacho Comisorio No. 2019-19 de fecha noviembre 26 de 2019 se está ordenando única y exclusivamente la entrega del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 9-69 cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes:

Predio de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia en el cual hay una casa de habitación que tiene dos cuartos una sala comedor y una cocina, al frente de esta casa y entrando por la puerta principal al lado izquierdo hay una ramada donde funciona un taller de ebanistería, este espacio y las máquinas que son de propiedad del vicariato entran en este contrato de arrendamiento. El taller forma un ángulo recto 20 metros de la Calle 11 y unos 20 metros de la carrera novena de la nomenclatura actual de la ciudad de Leticia. Por la carrera novena limita con un apartamento de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia cuya nomenclatura es el 10-20. Por la entrada principal el predio que se arrienda que es de 20 metros hasta donde se encuentra instalada la motobomba para agua de consumo que es de propiedad del Vicariato, por este lado el predio que se arrienda también limita con el patio que corresponde al apartamento que tiene su entrada por la

Joenhuan

3

carrera novena. - La entrada principal del predio que se arrienda, es parte de un predio mayor igualmente de propiedad del Vicariato y su entrada sirve a la vez es entrada para la otra parte del predio y sirve de entrada a los patios de dos apartamentos y un salón para servicios pastorales llamado "aparecida". Hay además en el interior del lote de propiedad del Vicariato una entrada particular a la casa cural de la parroquia nuestra señora de la Paz.

Lo anterior, por cuanto de manera errada, el personal de secretaría de su despacho libró comisorio ordenando la entrega del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas siendo que dentro del contrato que sirvió de base a la restitución, dentro del poder otorgado para la demanda, dentro de las pretensiones y hechos de la demanda, así como dentro de la sentencia nunca se mencionó otro inmueble diferente al arriba descrito y alinderado.

Atentamente,

SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO

C.C. No. 34.040.536 de Pereira (Risaralda),

Señorita
INSPECTORA DE POLICÍA DE LETICIA - AMAZONAS
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO LIBRADO POR EL JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS DENTRO DEL PROCESO VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA - AMAZONAS en contra de SAUDY MARÍA SUÁREZ OSORIO. Expediente No. 2019-00022.

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá D.C. y T.P. de abogado No. 77.133 D1 expedida por el C.S. dela J. obrando en mi calidad de apoderado judicial de los terceros interesados, señores WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ (quienes ya se hicieron parte dentro del proceso adelantado ante el Juzgado comitente) por medio del presente escrito solicito a usted se abstenga de practicar la diligencia de entrega para la cual fue comisionada dentro del asunto de la referencia por las siguientes y breves razones de orden legal:

- 1º. De conformidad con lo establecido por el parágrafo primero del articulo 206 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".
- 2°. La Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-233/19 del día 22 de mayo de 2019, con ponencia del Magistrado Alejandro Linares Cantillo declaró la exequibilidad de la norma en cita y expuso:

"La Corte estimó que el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, puesto que el Legislador goza de un amplio margen de configuración para definir las reglas procesales, y en este caso razonablemente se previó que otras autoridades, tanto judiciales como de policía -en este último caso, diferentes a los inspectores- estarían encargadas de esa labor de apoyo a los jueces. Además, porque no existe norma constitucional alguna que defina expresamente que, dentro de la rama ejecutiva del poder público, sean los inspectores de policía quienes necesariamente deban colaborar con la rama judicial en la realización de dichas funciones y diligencias jurisdiccionales.

Scanned by CamScanner

10

10

15

Por otra parte, al juez constitucional, ante interpretaciones razonables y acordes con la Carta Política, no compete señalar cuál es la de su preferencia, pues se adentraría inapropiadamente en el campo de la opción política o invadiría las atribuciones de los jueces para vivificar el derecho. Y en el juicio de control abstracto no se pueden enjuiciar los efectos de una norma, puesto que la inexequibilidad debe inferirse del texto normativo y no de aquellos".

- 3º. Así las cosas resulta absolutamente evidente la falta de competencia de la señorita Inspectora para efectos de llevar a cabo la presente diligencia.
- 4º. Obrar en sentido contrario implicaría, no sólo la nulidad de la actuación surtida, sino un abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto; Empleo llegal de la Fuerza Pública y Abuso de Función Pública (delitos estos tipificados, respectivamente, en los artículos 416; 423 y 428 de Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano).

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted.

FILIBERTO/FILÓREZ OLAYA C.C. No. 79.45 1.523 de Bogotá D.C. T.P. No. 77.133 D1 del C.S. de la J.

3

Señores
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LETICIA - AMAZONAS
Ciudad.

REF: DESPACHO COMISORIO LIBRADO POR EL JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS DENTRO DEL PROCESO VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA - AMAZONAS en contra de SAUDY MARÍA SUARÉZ OSORIO. Expediente No. 91001-40-03002-2019-00022-00.



WILLIAM CASTRO SUÁREZ, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia - Amazonas e identificado con la C.G. No. 6.566.149 de Leticia - Amazonas; SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia - Amazonas e identificado con la C.C. No. 15.876.284 de Leticia - Amazonas y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia - Amazonas e identificado con la C.C. No. 18.513.251 de Dosquebradas -Risaralda, obrando en nuestros propios nombres, en nuestra calidad de poseedores reales y materiales, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, de una porción de terreno del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, con cabida superficiaria de 1.386,48 metros cuadrados, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: POR EL NORTE: Que es su frente, en 46,10 metros con la Calle 11 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, POR EL SUR: En líneas sucesivas de 6.00 metros; 19,47 metros 10,30 metros; y 10,60 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas. POR EL ORIENTE: En 25,00 metros con la Carrera 9 de la Ciudad de Leticia - Amazonas; en 1,95 metros y en 8,55 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas y POR EL OCCIDENTE: En 32,25 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas; por medio del presente escrito manifestamos a usted que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor FILIBERTO FLOREZ OLAYA, también varón, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá D.C., portador de la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá D.C. v T.P. de abogado No. 77.133 D1 expedida por el C.S. de la

NUGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

J., para que en nuestro nombre y representación plantee oposición y defienda la totalidad de nuestros intereses dentro del asunto de la referencia.

Nuestro apoderado goza de amplias facultades tales como las de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar documentos de falsos y en fin las demás consagradas por el artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de Julio 12

WILLIAN CASTRO SUAREZ, identificado con Cedula de Ciudadania/NUIP #0006.(2102 ebsentó el documento dirigido a INSPECCION DE POLICIA DE LETICIA - AMAZONA Vicanifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del niscolo Toñes 1ed

WILLIAM CASTROSUÁREZ

Conforme al Artículo 18 del DecretagnossemA raisista ab en .6860. Mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la informació. El se

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal

SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ ugas ab secicida y salanos as v salanos as

C.C. No. 15.876.264 de Leticia – Amazona

JUAN DAVIDZASTRO SUÁREZ C.C. Ng. 18.513.251 de Dosquebradas - Risaralda

Acepto ex Poder,

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA Notaria Única del Círculo de Leticia

Consulte este documento en www.notariasegura.cor Número Unico de Transacción: 188ec7oolmpl

FILIBERTO ALÓREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá D.C.
T.P. No. 77.138 D1 del C.S. de la J.



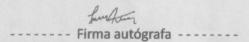
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

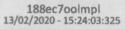


En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:

JUAN DAVID CASTRO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018513251, presentó el documento dirigido a INSPECCION DE POLICIA DE LETICIA - AMAZONAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

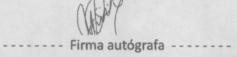








WILLIAN CASTRO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006566149, presentó el documento dirigido a INSPECCION DE POLICIA DE LETICIA - AMAZONAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

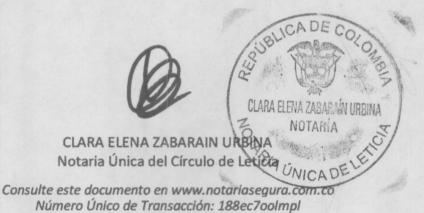






Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.









DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

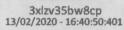
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:

SABU EMANUEL CASTRO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015876284, presentó el documento dirigido a inspeccion de policia de leticia - Amazonas y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.







Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- Firma autógrafa

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 3xlzv35bw8cp





ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN DERECHO CIVIL, LABORAL Y FAMILIA

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA (REPARTO)

E. S. D.

REF.: DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA CONTRA: SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la C.C. No. 1.128.057.595 de Cartagena, Abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 264.890 del C.S. de la J, actuando como apoderado Judicial del VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA, establecimiento legalmente constituido, bajo el NIT. No. 860.026.417-0 según PODER especial, amplio y suficiente que se presente en debida forma, el cual me fuera conferido por Mons. JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Leticia, e identificado con cédula de ciudadanía No. 4.830.703 expedida en Istmina (Choco), quien actúa como Representante Legal del "VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA", conforme al Certificado de existencia y representación, que adjunto, presento ante usted DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, contra la señora SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO persona mayor de edad, identificada con la .C.C. No. 34.040.535 de Pereira, en calidad de arrendataria, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- El demandante VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA como 1. arrendadora celebró, mediante documento privado de fecha 4 de enero de 2016 un contrato de arrendamiento con la demandada SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO como arrendataria, contrato que fue prorrogado y nuevamente suscrito por las partes el día 4 de enero de 2017, sobre el inmueble ubicado en la Calle 11 No. 9 - 69 de Leticia, determinado por los siguientes linderos: una casa habitación que tiene dos cuartos, una sala comedor y una cocina, al frente de esta casa y entrando por la puerta principal al lado izquierdo hay una ramada donde funciona un taller de ebanistería, este espacio y las maquinas que son propiedad del Vicariato, el taller forma un ángulo recto de 20 metros de la calle 11 y unos 20 metros de la carrera novena de la nomenclatura es el número 10-20. Por la entrada principal el predio es de 20 metros hasta donde se encuentra instalada la motobomba para agua de consumo, por este lado el predio limita con el patio que corresponde al apartamento que tiene su entrada por la carrera novena.
- 2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de 1 año contado a partir del 4 de enero de 2016 y la arrendataria se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de Millón Trescientos Mil Pesos M/CTE (\$1.300.000), pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.
- 3. La demandada incumplió la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago correspondiente al mes de enero de 2016 hasta la fecha, de manera que incurrieron en ella por el solo retardo en el pago.

Na

4. La demandada a su vez vulnero el objeto del contrato en su cláusula tercera y el ordinal a) numeral 2ª de la cláusula séptima, toda vez que subarrendó sin solicitar autorización previa del arrendador.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

- 1. Se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, celebrado el día 4 de enero de 2016 y 2017 entre el VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA como arrendador y SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO como arrendataria, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, a partir del mes de enero de 2016.
- 2. Se condene a la demandada SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO A restituir al demandante VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA, el inmueble de la Calle 11 No. 9 69 de Leticia determinado por los siguientes linderos: una casa habitación que tiene dos cuartos, una sala comedor y una cocina, al frente de esta casa y entrando por la puerta principal al lado izquierdo hay una ramada donde funciona un taller de ebanistería, este espacio y las maquinas que son propiedad del Vicariato, el taller forma un ángulo recto de 20 metros de la calle 11 y unos 20 metros de la carrera novena de la nomenclatura es el número 10-20. Por la entrada principal el predio es de 20 metros hasta donde se encuentra instalada la motobomba para agua de consumo, por este lado el predio limita con el patio que corresponde al apartamento que tiene su entrada por la carrera novena.
- 3. Que no se escuche a la demandada SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO durante el transcurso del proceso mientras no consignen el valor de los cánones adeudados correspondientes a los meses de enero de 2016 hasta la fecha, valores que se declaran bajo JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), así:

CONCEPTO	VALOR
• Enero de 2016	• \$1.300.000
• Febrero de 2016	• \$1.300.000
Marzo de 2016	• \$1.300.000
• Abril de 2016	• \$1.300.000
• Mayo de 2016	• \$1.300.000
• Junio de 2016	• \$1.300.000
• Julio de 2016	• \$1.300.000
Agosto de 2016	• \$1.300.000
Septiembre de 2016	• \$1.300.000
Octubre de 2016	• \$1.300.000
Noviembre de 2016	• \$1.300.000
Diciembre de 2016	• \$1.300.000
• Enero de 2017	• \$1.300.000
• Febrero de 2017	• \$1.300.000

			0
			6
	6	1	1
1			
	V		

• Marzo de 2017	• \$1.300.000
• Abril de 2017	• \$1.300.000
• Mayo de 2017	• \$1.300.000
• Junio de 2017	• \$1.300.000
• Julio de 2017	• \$1.300.000
Agosto de 2017	• \$1.300.000
Septiembre de 2017	• \$1.300.000
Octubre de 2017	• \$1.300.000
Noviembre de 2017	• \$1.300.000
Diciembre de 2017	• \$1.300.000
• Enero de 2018	• \$1.300.000
• Febrero de 2018	• \$1.300.000
• Marzo de 2018	• \$1.300.000
• Abril de 2018	• \$1.300.000
• Mayo de 2018	• \$1.300.000
• Junio de 2018	• \$1.300.000
• Julio de 2018	• \$1.300.000
Agosto de 2018	• \$1.300.000
• Septiembre de 2018	• \$1.300.000
Octubre de 2018	• \$1.300.000
Noviembre de 2018	• \$1.300.000
Diciembre de 2018	• \$1.300.000
• Enero de 2019	• \$1.300.000

- 4. Se ordena la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.
- 5. Se condene al demandado el pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la Ley 820 de 2003 y el numeral séptimo (7°) del art. 384 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la Calle 11 N° 9 - 69 de esta ciudad para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras la demandada permanezca en él. Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia. Igualmente solicito, conforme al artículo 36 de la Ley 820 de 2003, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar que éste se encuentra en grave estado de deterioro, y en consecuencia se ordene su restitución provisional a un secuestre.

Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN DERECHO CIVIL, LABORAL Y FAMILIA

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comedidamente solicito al Señor Juez, decretar y practicar si a ello hubiere lugar, las siguientes pruebas:

Documentales.

- Poder de actuación.
- Original del contrato de arrendamiento de fecha 4 de enero de 2016 suscrito por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA Como arrendador y SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO como arrendataria.
- Original del contrato de arrendamiento de fecha 4 de enero de 2017 suscrito por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA Como arrendador y SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO como arrendataria.
- Carta de fecha 18 de septiembre de 2018.
- Carta de fecha 12 de diciembre de 2018.
- Carta de fecha 8 de enero de 2019.
- Certificado de cámara de comercio.
- Certificación de deuda de cuotas de arriendo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Sustantivos: arts. 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 39 de la Ley 820 de 2003.
- 2- Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).
- 3- Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).
- 4- Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 384 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de Cuarenta y Ocho Millones Cien Mil Pesos (\$48.100.000)M/CTE.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

- A la demandada SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO en la Calle 11 No. 9 – 69 de Leticia.

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN DERECHO CIVIL, LABORAL Y FAMILIA

- 2
- Al demandante VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA en la Carrera 11 No. 11 95 de Leticia.
- Al apoderado en Calle 14 B No. 5 A 07 de Leticia Correo Electrónico: nolberto 48@hotmail.com. ANEXOS DE LA DEMANDA

Me permito anexar poder a mi favor, copia del contrato de arrendamiento, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado

Del Señor Juez, atentamente,

FONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS

CC. No. 1.128.057.595 de Cartagena.T.P. No. 264.890 del C. S. de la J





VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA

NIT: 860.026.417-0 Cra. 11 No. 11-95 TEL: 592 71 37 - Fax: 592 75 43

Leticia- Amazonas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA.

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
ARRENDADOR
IDENTIFICADO NIT NO.
ARRENDATARIA
CÉDULA Nro.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
PRECIO O CANON
TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

: 04 DE ENERO DE 2017

: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA

: 860 026 417-0.

: SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO

: 34.040.535 DE PEREIRA

: Calle 11 No 9-69

: 1.300.000.00

: un (01) año

: 01 de Enero de 2017 hasta 31 de Diciembre de 2017.

Entre los suscritos a saber: Monseñor JOSÉ DE JESÚS QUINTERO DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía no. 4.830.703 de Istmina (Chocó) obrando en nombre y representación del Vicariato Apostólico de Leticia, debidamente autorizado para suscribir contratos, quien para los efectos del presente contrato se denominará el ARRENDADOR, por una parte, y la Señora Saudy María Suarez Osorio mayor de edad, y residenciado en la ciudad de Leticia, identificada con cédula de ciudadanía No 34.040.535 de Pereira quien se denominará la ARRENDATARIA; se ha celebrado el siguiente contrato que se rige por las Siguientes Cláusulas.

PRIMERA: Objeto: Monseñor José de Jesús Quintero, entrega en arrendamiento a la Señora Saudy María Suarez Osorio el predio de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia en el cual hay una casa de habitación que tiene dos cuartos una sala comedor y una cocina, al frente de esta casa y entrando por la puerta principal al lado izquierdo hay una ramada donde funciona un taller de ebanistería, este espacio y las máquinas que son de propiedad del Vicariato entran en este contrato de arrendamiento. El taller forma un ángulo recto 20 metros de la calle 11 y unos 20 metros de la carrera novena de la nomenclatura actual de la ciudad de Leticia. Por la carrera novena limita con un apartamento de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia cuya nomenclatura es el número 10-20. Por la entrada principal el predio que se arrienda que es de 20 metros hasta donde se encuentra instalada la motobomba para agua de consumo que es de propiedad del Vicariato; por este lado el predio que se arrienda también limita con el patio que corresponde al apartamento que tiene su entrada por la carrera novena.

La entrada principal del predio que se arrienda, es parte de un predio mayor igualmente de propiedad del Vicariato y su entrada sirve a la vez es entrada para la otra parte del predio y sirve de entrada a los patios de dos apartamentos, de un restaurante y un salón para servicios pastorales llamado "aparecida". Hay además